

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal Ha sancionado la siguiente: Ordenanza Municipal Nº 026-A/2000

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada HONORABLE CONCEJAL PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTO:

La Ley de Municipalidades en su Art. 8, párrafo I, numeral 10; Art. 119 al 121; Art. 126 al 128 y la solicitud realizada en audiencia pública en fecha 30 de Marzo de 2000, por el Barrio 1º de Agosto, U.V. 167 - 168, del Distrito Municipal Nº 12, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Municipal No. 114/95 de fecha 10 de Mayo de 1995 y Resolución Prefectural Nº 078/95 de fecha 22 de Mayo de 1995, ubicado en la zona sur de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra y;

CONSIDERANDO:

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el Desarrollo Urbano, a través de instrumentos técnico normativos con carácter de Orden Público.

Que, los terrenos que sean áreas verdes, deportivas, parques, plazas y áreas de equipamientos o se encuentren destinados a uso común en virtud de la aprobación de proyectos de urbanización serán destinados con exclusividad al uso señalado en dichos proyectos, siendo nula cualquier alteración o decisión contraria bajo responsabilidad de ley.

Que, es potestad del Gobierno Municipal, imponer limitaciones al derecho propietario, dentro del área de su jurisdicción territorial, para cumplir con los fines que le señala la ley.

Que, la solicitud de aprobación del Barrio 1º de Agosto U.V. 167 - 168, mediante reestructuración, tiene como base los planos de levantamientos topográficos que cursan en la Oficina Técnica del Plan Regulador.

Que, mediante inspección ocular e informes, se ha evidenciado que dicho barrio cuenta con una estructura vial consolidada para el libre tráfico vehicular y peatonal. Así mismo, se constata la existencia de servicios públicos instalados y conexiones domiciliarias, los mismos que deben ser regularizados en observancia del Código de Urbanismo y Obras.

Que, voluntariamente los propietarios al disponer la venta de áreas útiles, han implementado calles, dejando terrenos para Equipamientos Primarios y Areas Verdes, como reconocimiento tácito a los standars definidos en la planificación.

Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el Barrio 1º de Agosto se encuentra dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en la Unidad Vecinal Nº 167 - 168, Distrito Municipal No. 12, zona Sur, entre las siguientes coordenadas U.T.M.

	<u>X</u>	Y
P1	483898.935	8028379.38
P2	483489.773	8028163.831
P3	483621.790	8027980.840
P4	483719.680	8027841.590
P5	483785.330	8027749.620
P6	483950,680	8027519.610
P7	484042.900	8027586.640
P8	484160.090	8027423.450
P9	484547.919	8027506.453
P10	484332.514	8027796.187

POR TANTO:

EL Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legitimas atribuciones que por ley ejerce, dicta la siguiente :

ORDENANZA

Artículo Primero .- Se consolida al dominio municipal para cubrir un mínimo de necesidades que se consideren prioritarias para el barrio las áreas de Equipamientos Primario y Areas Verdes, definidas por los mismos propietarios y que constan en los planos de reestructuración del Barrio 1º de Agosto, U.V. 167 - 168, Distrito Municipal No. 12, zona Sur, coordenadas U.T.M.

	X	<u>Y</u>
P1	483898.935	8028379.38
P2	483489.773	8028163.831
P3	483621.790	8027980.840
P4	483719.680	8027841.590
P5	483785.330	8027749.620
P6	483950.680	8027519.610
P7	484042.900	8027586.640
P8	484160.090	8027423.450
P9	484547.919	8027506.453
P10	484332.514	8027796.187

Con sus áreas destinadas a:

Areas de Equipamiento Primario

a) Escuela, implementada, ubicada en la manzana 25 de la U.V. 167, Barrio 1º de Agosto, la misma cuenta con una superficie de 7760.87 mts2.

Artículo Segundo .- Se aprueba por reestructuración, el Barrio 1º de Agosto, disponiéndose la adecuación de todos sus trámites a los requisitos técnicos y



Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

administrativos exigidos conforme a procedimientos exigidos por el Código de Urbanismo y Obras de la Oficina Técnica del Plan Regulador y lo establecido por la presente Ordenanza.

Artículo Tercero .- Se dispone un plazo perentorio de noventa días para que la . regularización de los planos de uso de suelo, ante la Oficina del Plan Regulador, sujetos a los aranceles en vigencia.

<u>Artículo</u> <u>Cuarto</u>.- Queda encargado del cumplimento de la presente Ordenanza, el Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes.

Es dada en el Salón de Sesiones del H. Concejo Municipal a los dos días del mes de junio de dos mil años.

Dra Gina Luz Méndez Hurtado CONCEJAL SE/RETARIA

Dy. Guido Nayar Parada CONCEJAL PRESIDENT

• **POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 21 de Julio, año 2.000.